RESOLUCION Nº:.165./2.017.-

"POR LA QUE SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 025/2.017 PARA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS" PARA LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CANINDEYÚ"

SALTO DEL GUAIRA, 13 de Octubre del 2.017.-

VISTO: El dictamen presentado por el Comité de Evaluación del Llamado a Contratación Directa Nº 025/2.017, Rubro 330 "Adquisición de Productos de Papel, Cartón e Impresos – 2º Llamado", y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, dispone en su Art. 16 cuanto sigue: "TIPOS DE PROCEDIMIENTOS. Las convocantes realizarán las Contrataciones Públicas, mediante algunos de los siguientes procedimientos: ... **literal c**) Contratación Directa: para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el Art.33".---------

QUE, la Unidad Operativa de Contrataciones ha cursado invitaciones para el Llamado a Contratación Directa N° 025/2.017 "Adquisición de Productos de papel, cartón e impresos – 2º Llamado" a 5 (cinco) potenciales oferentes como: INTELFLY S.A., PAPELERIA GUAIRA S.A., JOSE LELI GONZALEZ, DICOPAR DISTRIBUIDORA y NIMIO VILLALBA GAUTO, resultando estéril las invitaciones cursadas a las empresas mencionadas y que por iniciativa propia presentaron sus ofertas las empresas MARDAM EMPRENDIMIENTOS, IOS COMUNICACIÓN VISUAL y NAZARENO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L. quienes visualizaron el llamado a través del Portal de la DNCP, y las mismas cumplen con todas las documentaciones requeridas para el presente llamado.----------

QUE, la citada Ley, en el CAPITULO QUINTO - CONTRATACIÓN DIRECTA – el Art. 34 preceptúa lo siguiente: PROCEDIMIENTO. La Contratación Directa se llevará a cabo de la siguiente manera:... **literal c**) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.-----

QUE, además en el penúltimo párrafo establece: **Las ofertas se aceptarán** siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al estado Paraguayo y **que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar**.----------

Lic. Valeria Ortiz Valdez
Secretaria
Consejo de Administración

Abog. Mirbelia Agüero C
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Carlos Domínguez Rolón
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Gustavo H. Báez M.
Presidente
Consejo de Administración

...///...

...///...

QUE, los Miembros del Comité de Evaluación de Ofertas de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, recomiendan a este Consejo de Administración, adjudicar el Llamado a Contratación Directa: **N° 025/2.017 ID 336.098 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS – 2° LLAMADO"**, en la modalidad por el monto total a la empresa: **MARDAN EMPRENDIMIENTOS**, por ajustarse sus propuestas a las especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, por presentar las ofertas más económica según estudios y análisis realizados ítem por ítem y cumplir con los requisitos de adjudicación establecidos en el Art. 63 del Decreto N° 21.909/03, con la exigencia de que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, calidad y costo que aseguran al Estado Paraguayo, las mejores condiciones de contratación sin demoras excesivas e innecesarias, tal como lo estipula la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Publicas en su Art. 4 PRINCIPIOS GENERALES, Literal a) **Economía y Eficiencia".**----------

POR TANTO, en atención a todo lo expuesto y a lo preceptuado en el Decreto N° 4.774/2.016, emanado por el Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley N° 5.554/2.016 "Que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2.016, vigente para el Ejercicio Fiscal 2.017.----------

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CANINDEYÚ
R E S U E L V E:

ART. 1° **ADJUDICAR,** el llamado a Contratación Directa **N° 025/2.017, ID N° 336.098** – "Adquisición de Productos de papel, cartón e impresos – 2° Llamado", a la Empresa **MARDAN EMPRENDIMIENTOS** conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Papel higiénico perfumado; rollos de 60 mts. de largo x 10 cm de ancho, paquete de 4 unidades, color blanco, marca BEST. Procedencia Nacional. Especificaciones según PBC.	1.014	2.220	2.251.080
2	Libro índice de 200 hojas; de A hasta Z, tapa dura, color negro, marca Patria. Procedencia Nacional.	50	50.000	2.500.000
3	Papel p/ Fax, rollo de 30 mts x 216 cm, marca Mitsubishi. Procedencia Nacional.	228	9.200	2.097.600
			TOTAL I.V.A. Incluido	**6.848.680**

ART. 2° **AUTORIZAR**, al Presidente de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, a suscribir los Contratos respectivos con las empresas adjudicadas.----------

ART. 3° **IMPUTAR,** la erogación dispuesta en la presente Resolución en el Rubro 330 – "**PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS**" Circunscripción Judicial de Canindeyú.----------

ART. 4° **ANOTESE**, y una vez cumplido, archívese----------

Lic. [illegible]
Secretaria
Consejo de Administración

Abog. M. Belen Agüero C
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Carlos Domínguez Rolón
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Gustavo N. Britez M.
Presidente
Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Canindeyu